CONTRATO	**No. 025 DE 2023**
OBJETO	SUMINISTRO DE DOS (02) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO 12 V 100 A GEL Y UN (01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL AREA DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CDAP.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Popayán Cauca - lugar de ejecución
VALOR	$2.249.323.00.
PLAZO	SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS SI ESTAS SE EXIGIEREN Y HASTA EL TREINTA (30) DE MAYO DE 2023.
CONTRATANTE	C.D.A.P. LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	Dr. GREGORIO MOLANO ANACONA
CARGO	Gerente
DESIGNADO COMO	El C.D.A.P. LTDA
CONTRATISTA	EVEREST ELECTRONICA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN RUT	800185326-1
DESIGNADO COMO	EL CONTRATISTA
DIRECCIÓN	CL 3 No. 10 – 64 POPAYÁN Email: nohemi.everest@gmail.com Tel. 8392467 Cel. 3168753112
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0135 del 17 de mayo de 2023

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.305.806 quien actúa como representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA**, sociedad legalmente constituida e identificada con el N.I.T. No. 800.253.040-2 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **EVEREST ELECTRONICA LIMITADA CON NIT. 800185326-1**, representada legalmente por el

señor **DAVID FERNANDO CAMACHO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.541.291 expedida en Popayán, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE POPAYÁN**, como Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimen privado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c**- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de transito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g**- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j**- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con los Estatutos de la entidad y del Acuerdo No. 001 de 2018 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad contractual, su régimen contractual es el privado, con excepción de lo exigido por las leyes que así lo dispongan. **4).** Que, en estudio previo, aprobado por el Gerente; se establece la necesidad de realizar la compraventa de dos (02) baterías de ciclo profundo y su respectivo mantenimiento preventivo, para el funcionamiento de los equipos del área de revisión tecnicomecánica y emisiones contaminantes para el CDAP en cumplimiento de las NTC ISO IEC 5385 – 5375 – 4983 – 4231 – 5365 – 6365 y demás normas concordantes. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual del centro, es del exclusivo resorte del Gerente de

la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad y Manual de Contratación. **6).** Que este contrato es simplificado, por lo tanto, se perfecciona con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Este contrato se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por el Gerente del centro suscribir el presente Contrato, con la firma **EVEREST ELECTRONICA LIMITADA, con NIT. 800185326-1. 8).** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia, así: **PRIMERA. -OBJETO:** SUMINISTRO DE DOS (02) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO 12 V 100 A GEL Y UN (01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL AREA DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CDAP. **PARÁGRAFO:** Hará parte integral de este contrato la Cotización No. CT 966 del 17 de mayo de 2023 presentada por el Contratista, donde se detalla las actividades a realizar en los equipos del CDAP. **SEGUNDA. -VALOR:** El valor del Contrato a suscribirse es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.,00) MCTE.**, incluido IVA. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará el valor del contrato en una (01) cuota por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.,00) MCTE.**, incluido IVA, incluido IVA, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social a la que esté obligado el contratista. **CUARTA. - DURACION:** Será a partir del perfeccionamiento del contrato, previa celebración del acta de inicio y aprobación de pólizas si estas se exigieren y hasta el 30 de mayo de 2023. **QUINTA. –OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1).** Pago oportuno de la remuneración pactada en el contrato, de acuerdo a los términos y forma establecidos en el respectivo contrato. **2).** Restablecimiento del equilibrio económico del contrato a un punto de no pérdida, cuando por contingencias inciertas, imprevistos, o incumplimiento del CENTRO o cambios económicos se hayan alterado la ecuación surgida al momento de celebrar el contrato. **3).** Colaborar con EL CENTRO para que el objeto contratado se cumpla idóneamente, acatando las órdenes impartidas, obrando con lealtad, buena fe y evitando retardos o entrabamientos. 4). No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho que atente contra los intereses del CENTRO Contratante. **5).** El contratista, deberá demostrar su capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual. 6). Obrar y actuar de buena fe. 7). Realizar la señalización y demás descritos en el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas por EL CENTRO. 8). Garantizar las condiciones de calidad y oportunidad de los elementos suministrados y responder por ello. **09)** Presentar la cuenta de cobro o factura para todo ítem de las verificaciones presentados por El Contratista, que sirve como base para la elaboración del contrato. **10)** El Contratista afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos) y aportes parafiscales de los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

CONTRATANTE: Son obligaciones de la entidad contratante las siguientes: a). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b). Solicitar la actualización o revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. c). Adelantar las revisiones periódicas, por lo menos una cada seis (6) meses durante el termino de vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan constituido, por las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover por las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplen. d). Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. e). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f). Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. h). Estos mecanismos pueden ser el ajuste y revisión de precios, corrección de tales mecanismos y los intereses moratorios. i). Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. Para ello existen los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, como la conciliación, la amigable composición, la transacción, el arbitramento nacional e internacional en derecho, y el arbitramento técnico. Así mismo se puede acudir a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de las cámaras de comercio, para que diriman las controversias surgidas de los contratos con los instrumentos indicados. Si se trata de arbitramiento técnico, pueden utilizarse para este efecto tanto dichas asociaciones como los centros universitarios o de enseñanza superior. j). Obrar de buena en la celebración de los distintos contratos. k). Pagar de acuerdo a los establecido en el respectivo contrato; el precio de los bienes, servicios u obras contratadas al contratista. **SEPTIMA. -CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN a través del designado por Gerente, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes, de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **OCTAVA. -CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **DÉCIMA-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0135 del 17 de mayo 2023,** cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.00) MCTE.**, incluido IVA. **DECIMA PRIMERA.-CADUCIDAD.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2).** El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato de suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca. **DECIMA TERCERA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**. De conformidad con lo establecido en las demás normas legales, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común **DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN** y **TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES.** - El presente Contrato se rige de modo especial por normas del derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA QUINTA.-INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES**. -En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: Expedición del Registro Presupuestal y Acta de Inicio. **DECIMA SEPTIMA. -LIQUIDACION:** El presente Contrato

se liquidará por parte de LA ENTIDAD dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** -El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de obra, de conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación de la entidad.**VIGESIMA.-CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato No. 025 de 2023. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDA POPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.

Elaboró: Mauricio Botina Carvajal, Jurídico

Revisó: Gregorio Molano Anacona, Gerente